



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de febrero de 2019
(OR. en)

5824/19
ADD 1

FIN 72
PE-L 3

NOTA

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2017
	– <i>Adopción</i>

**Proyecto de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
sobre la aprobación de la gestión de la Comisión
relativa a la ejecución del presupuesto general
de la Unión Europea
correspondiente al ejercicio 2017**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, su artículo 319,

Habiendo procedido al examen previsto en el artículo 319, apartado 1, del TFUE,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la cuenta de gestión relativa al ejercicio 2017:

- los ingresos ascendieron a: 139 691 411 177,11 EUR
- los gastos desembolsados con cargo a créditos ascendieron a: 135 763 957 598,31 EUR
- las anulaciones de créditos de pago (incluidos los ingresos afectados)
prorrogados del ejercicio *n-1* ascendieron a: 1 409 873 556,99 EUR
- los créditos para pagos prorrogados al ejercicio *n+1*
ascendieron a: 1 792 466 135,54 EUR
- los créditos de pago AELC prorrogados del ejercicio *n-1*
ascendieron a: 3 504 182,26 EUR
- el saldo debido a las diferencias de tipo de cambio ascendió a: 166 431 469,32 EUR
- el saldo presupuestario positivo ascendió a: 555 542 325,09 EUR

- (2) Las anulaciones de créditos de pago del ejercicio ascendieron a 39 830 591,35 EUR;
- (3) De los créditos para pagos prorrogados al año *n*, es decir, 1 654 980 816,27 EUR, se ha utilizado un total de 1 615 150 224,92 EUR (el 97,59 %);
- (4) Las observaciones contenidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 2017 suscitan los comentarios del Consejo que figuran en el ANEXO;
- (5) El Consejo concede importancia a que se atienda a sus comentarios, y entiende que la Comisión aplicará cabalmente y sin demora el conjunto de las recomendaciones formuladas;
- (6) El Consejo ha adoptado Conclusiones sobre los informes especiales publicados por el Tribunal en 2017 y 2018¹;
- (7) Tras el examen anteriormente mencionado, la ejecución por la Comisión del presupuesto del ejercicio de 2017, en conjunto, permite, sobre la base de las observaciones del Tribunal de Cuentas, la aprobación de la misma,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que, en vista de estas consideraciones, apruebe la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de la Unión Europea del ejercicio 2017.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Consejo

El presidente

¹ Docs. 6330/18, 6680/18, 7043/18, 7052/18, 7466/18, 7474/18, 7878/18, 8003/18, 8665/18 + COR 1, 8755/18, 8756/18, 8952/18, 9121/18, 9619/18, 10301/18, 10332/18, 10505/18, 12862/18, 12945/18, 13044/18, 13901/18, 14077/18, 14137/18, 14395/18, 14461/18, 14757/18, 14933/18, 15158/18, 15766/18, 15782/18 y 5768/19.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo acoge con satisfacción el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo y la declaración sobre la fiabilidad de la ejecución del presupuesto de la UE, así como el análisis de los resultados de la fiscalización y las conclusiones facilitadas. Concede gran importancia al trabajo independiente de auditoría realizado por el Tribunal, definido en el artículo 287 del TFUE, y en particular a la tarea primaria de facilitar una declaración de fiabilidad relativa a las cuentas y examinar la legalidad y regularidad de ingresos y gastos.
2. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal contenidas en su informe anual, e invita a la Comisión a tomar en consideración las recomendaciones correspondientes del Consejo y centrarse en los ámbitos en los que el riesgo es mayor. Para garantizar la confianza y la legitimidad es fundamental que el presupuesto de la UE aporte de manera eficiente beneficios verdaderos a los ciudadanos de la UE.
3. El Consejo considera que la evaluación de los resultados obtenidos a partir del presupuesto de la UE constituye un elemento fundamental de la evaluación anual de la buena gestión financiera de los fondos de la UE.
4. El Consejo anima al Tribunal a que vele por que haya una cantidad considerable de información y de detalle por área de gasto. Destaca la necesidad de garantizar la estabilidad, continuidad y comparabilidad entre los distintos ejercicios y ámbitos de actuación, lo que puede contribuir a mejorar la calidad del gasto. En este contexto, el Consejo reitera la cada vez mayor importancia política del gasto incluido en las rúbricas 3 (*Seguridad y Ciudadanía*) y 4 (*Una Europa Global*) e invita al Tribunal a que facilite en el futuro los porcentajes de error para dichos ámbitos de gasto, tanto en el contexto del marco financiero plurianual (MFP) actual como en el próximo. El Consejo subraya la necesidad de garantizar la comparabilidad entre ejercicios para cada ámbito de actuación.

CAPÍTULO 1

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD E INFORMACIÓN DE APOYO

1. El Consejo acoge con agrado la significativa disminución del nivel de error estimado notificado por el Tribunal (del 3,8 % en 2015 y el 3,1 % en 2016 al 2,4 % en 2017), pero lamenta que esté aún por encima del umbral de materialidad del 2 %. Por otra parte, el Consejo toma nota del nivel de gasto examinado en 2017 como resultado de la fase de ejecución del MFP y de los cambios en el marco de control y fiabilidad.
2. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que, por segundo año consecutivo, el Tribunal ofrezca una opinión con reservas en lugar de una opinión desfavorable, sobre la legalidad y regularidad de los pagos, y toma nota del hecho de que los gastos basados en derechos, que constituyen la mayoría del gasto del presupuesto de la UE, están libres de errores materiales. El Consejo toma nota asimismo de que los errores materiales estaban circunscritos principalmente al gasto basado en el reembolso, pero también acoge con satisfacción la mejora en el nivel de error estimado de los pagos basados en reembolsos (del 4,8 % en 2016 al 3,7 % en 2017). En este contexto, el Consejo elogia los esfuerzos realizados por los Estados miembros y la Comisión para mejorar sus sistemas de gestión y control con el fin de garantizar la legalidad, regularidad y transparencia a la hora de gastar el dinero de los contribuyentes europeos e invita a los Estados miembros y a la Comisión que redoblen dichos esfuerzos.
3. El Consejo destaca que la simplificación de la legislación debe seguir siendo una prioridad fundamental para la reducción de los porcentajes de error. Es fundamental contar con un marco reglamentario más simple, más transparente y más predecible para garantizar una gestión correcta y eficaz de los fondos de la UE. La diferencia entre el nivel de error estimado en los dos tipos de pagos pone de manifiesto la necesidad de seguir mejorando la gestión del presupuesto de la UE, en particular mediante unas normas de financiación menos complejas.

4. El Consejo toma nota la influencia de las correcciones financieras y las recuperaciones en relación con las cantidades en riesgo en el momento del pago o al cierre. El Consejo toma nota de que el Tribunal tiene en cuenta las correcciones realizadas por las autoridades de los Estados miembros y las recuperaciones efectuadas por la Comisión a la hora de estimar el nivel de error. El Consejo anima al Tribunal a que siga incluyendo en su auditoría las medidas correctivas aplicadas por los Estados miembros y la Comisión.
5. El Consejo acoge con agrado la opinión sin reservas del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Unión Europea (en lo sucesivo «las cuentas») para el ejercicio 2017. Toma nota de que el Tribunal declara que las cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la UE a 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.
6. El Consejo también acoge con satisfacción el hecho de que los ingresos subyacentes a las cuentas de 2017 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos, como en los años anteriores.
7. Aunque aprecia que se preste una mayor atención a la medición del rendimiento, el Consejo invita al Tribunal a que prosiga su excelente trabajo en materia de informes anuales y facilite los niveles de error estimados para todos los ámbitos de gasto, tanto en el actual MFP como en el próximo.
8. El Consejo recuerda que el nivel de error estimado del Tribunal no es resultado de ningún tipo de fraude, ineficiencia o despilfarro de fondos *per se*, sino de los pagos que no se utilizaron con arreglo a las normas y reglamentaciones aplicables. Toma nota del número de casos que el Tribunal notificó a la OLAF por sospecha de fraude durante las auditorías, que ha aumentado en comparación con 2016, de 11 a 13.
9. El Consejo ve positivamente los esfuerzos y medidas anteriores de la Comisión y los Estados miembros para aplicar las recomendaciones del Tribunal y anima a todos ellos a que continúen dichos esfuerzos. Además, el Consejo anima a que se sigan simplificando las normas de financiación y los procedimientos de aplicación en los Estados miembros, esperando que dichas medidas tengan un impacto positivo en el nivel de error estimado.

CAPÍTULO 2
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

1. El Consejo toma nota del importante nivel de compromisos presupuestarios pendientes a que se llegó en 2017 como resultado de un uso casi total de los créditos de compromiso junto con un uso menor del previsto de los créditos de pago. Toma nota de la inquietud del Tribunal en el sentido de que, pese al aumento de la flexibilidad presupuestaria para hacer frente a las necesidades de pago en los últimos años del MFP actual, existe el riesgo de que los créditos de pago disponibles sean insuficientes para satisfacer todas las solicitudes de pago. El Consejo insta a la Comisión a que siga mejorando tanto las estimaciones de pago como los mecanismos de vigilancia para gestionar dicho riesgo, para anticipar un desembolso ordenado de los pagos y garantizar la previsibilidad de las contribuciones nacionales.
2. El Consejo toma nota con preocupación de que la utilización de los recursos disponibles con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos es inferior al previsto en 2017; insta a los Estados miembros y a la Comisión a que redoblen sus esfuerzos para acelerar la ejecución.
3. El Consejo también está preocupado por la importante exposición financiera del presupuesto de la UE, en relación tanto con los compromisos pendientes como con los pasivos contingentes, y pide a la Comisión que siga la recomendación del Tribunal de facilitar una síntesis del valor total de los pasivos contingentes, junto con un análisis de su posible impacto en el presupuesto y de la manera en que pueden reducirse la exposición al riesgo. Por otra parte, el Consejo espera que la Comisión facilite más información sobre la situación de los instrumentos financieros para el periodo de programación 2007-2013.

CAPÍTULO 3

OBTENCIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DEL PRESUPUESTO DE LA UE

1. El Consejo toma nota de la recomendación del Tribunal de racionalizar y simplificar los marcos estratégicos que rigen la ejecución del presupuesto de la UE, reconociendo que la complejidad de los mismos dificulta que la Comisión mida la eficacia del presupuesto en contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Unión.
2. El Consejo acoge con satisfacción que se esté prestando una mayor atención al rendimiento en la cultura interna de la Comisión, e invita a esta institución a que divulgue conocimientos y orientaciones sobre la gestión del rendimiento y la puesta en común de buenas prácticas para utilizar información sobre rendimiento, tanto dentro la Comisión como con los Estados miembros.
3. Asimismo el Consejo hace suya la recomendación del Tribunal dirigida a la Comisión sobre la necesidad de incluir una información actualizada sobre el rendimiento en el marco de los informes de rendimiento en cuanto a los avances realizados en el logro de los objetivos, y de tomar siempre las medidas adecuadas o presentar propuestas para tales medidas cuando no se logren dichos objetivos. Por otra parte, el Consejo toma nota de la riqueza de la información pertinente sobre rendimiento de la que dispone la Comisión, y la invita a que mejore la oportunidad de su utilización.
4. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal de racionalizar los indicadores de rendimiento del presupuesto de la UE, centrándose únicamente en los pertinentes para la medición de los resultados directamente atribuibles a las actividades financiadas con cargo al presupuesto. Además, el Consejo apoya la recomendación de mejorar la coherencia entre los objetivos generales de nivel superior y los objetivos específicos del programa y del área de actuación, reforzando de este modo la rendición de cuentas de los resultados y aumentando la claridad y la transparencia para todos los interesados. Sin perjuicio de las negociaciones en curso, el Consejo acoge con satisfacción las propuestas presentadas por la Comisión de racionalizar y reforzar el marco de rendimiento para los programas en virtud del próximo MFP.

5. El Consejo considera que una información más equilibrada, también mediante la presentación clara de la información sobre los principales desafíos para alcanzar los objetivos y sobre las dificultades y deficiencias, podrá contribuir a una mejor evaluación del rendimiento pasado.
-

CAPÍTULO 4

INGRESOS

1. El Consejo toma nota con satisfacción de que en 2017 la parte correspondiente a los ingresos del presupuesto no se vio afectada por un nivel significativo de error, de que las operaciones subyacentes comprobadas estaban libres de error y de que los sistemas de recursos propios basados en la RNB y en el IVA examinados se consideraron eficaces, si bien los sistemas fundamentales de control interno de los recursos propios tradicionales (RPT) se consideraron parcialmente eficaces. El Consejo toma nota de que existen deficiencias en la gestión de los RPT por parte de algunos Estados miembros y en las verificaciones del recurso propio procedente del IVA por parte de la Comisión.

 2. El Consejo recuerda que la exactitud de los datos es esencial para una distribución equitativa de las contribuciones entre los Estados miembros. En este sentido, respalda las recomendaciones del Tribunal dirigidas a la Comisión de que, antes de finales de 2020, mejore su vigilancia de los flujos de importaciones y actúe rápidamente para garantizar que estén disponibles las cantidades debidas de RPT. También, en cuanto a la verificación del recurso propio procedente del IVA, la Comisión debe mejorar antes de finales de 2019 el marco existente de control y documentar mejor su aplicación en relación con la verificación de los cálculos de los Estados miembros del tipo medio ponderado.
-

CAPÍTULO 5
COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

1. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado notificado por el Tribunal en relación con los pagos en este ámbito de actuación no haya disminuido pese a la simplificación administrativa introducida para algunos programas, sino que sigue siendo similar al año anterior (4,2 % en 2017 y 4,1 % en 2016). El Consejo lamenta asimismo que el nivel de error estimado siga estando muy por encima del 2 % e insta a la Comisión a que redoble sus esfuerzos para lograr un porcentaje de error por debajo del umbral de materialidad.
2. El Consejo está preocupado por que, según las conclusiones del Tribunal, el nivel de error estimado habría sido 1,5 puntos porcentuales más bajo si la Comisión hubiera hecho un uso adecuado de toda la información disponible para prevenir, detectar o corregir los errores antes de aceptar el gasto. El Consejo observa que, incluso así, el porcentaje de error había estado aún por encima del umbral de materialidad.
3. El Consejo reitera su llamamiento a la Comisión para que prosiga sus esfuerzos a fin de hacer frente a las causas de los errores, prestando especial atención a los programas en que de forma persistente se registran porcentajes de error elevados, y para que intensifique sus esfuerzos a fin de aplicar en su totalidad las medidas ya adoptadas al respecto.

Regularidad de las operaciones, sistemas de gestión y control y fiabilidad de los informes anuales de actividad de la Comisión

4. El Consejo lamenta que, al igual que en ejercicios anteriores, el principal riesgo detectado por el Tribunal está relacionado con la declaración por parte de los beneficiarios de gastos no subvencionables que no son detectados ni corregidos por la Comisión antes de su reembolso.

5. El Consejo toma nota del análisis el tribunal de que las causas profundas de la mayoría los errores, que afectan principalmente a los gastos de personal y son cometidos en su mayoría por nuevos participantes y pymes, son la interpretación errónea de normas de idoneidad complejas, en particular en virtud de los programas de investigación e innovación y el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Aunque reconoce que Horizonte 2020 se estableció con normas de financiación más sencillas que el Séptimo Programa Marco de Investigación, y que la Comisión ha hecho esfuerzos considerables para reducir la complejidad administrativa, el Consejo está de acuerdo con la recomendación del Tribunal destinada la Comisión de que revise la metodología sobre los gastos de personal para clarificar en mayor medida las normas de Horizonte 2020 sobre esta cuestión. El Consejo anima a la Comisión a que haga extensivas las simplificaciones introducidas para el programa Horizonte 2020, en particular considerando modelos de financiación alternativos, con vistas a seguir reduciendo el nivel de error estimado para el período de programación 2014-2020.
6. Además, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal en lo que se refiere al Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) e invita a la Comisión a que refuerce la comunicación e intensifique sus esfuerzos en aras de facilitar a los beneficiarios una orientación adecuada sobre aspectos de subvencionabilidad. El Consejo toma nota con satisfacción de que la Comisión ha aceptado recomendaciones anteriores del Tribunal en lo que se refiere a Horizonte 2020 y al MCE.
7. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal y solicita a la Comisión que finalice rápidamente sus actuaciones para hacer frente a las deficiencias detectadas por su Servicio de Auditoría Interna en lo que se refiere al procedimiento de gestión de la subvención Erasmus+ de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, así como en la vigilancia de los proyectos de investigación e innovación y el archivo de recomendaciones de auditoría que habían sobrepasado el plazo de aplicación.
8. El Consejo acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que los informes anuales de actividad de la Comisión en este ámbito de actuación proporcionan una evaluación correcta de la gestión financiera en relación con la regularidad de las operaciones y corroboran las constataciones y las conclusiones del Tribunal en la mayoría de los aspectos.

Aspectos relacionados con el rendimiento en los proyectos de investigación e innovación

9. El Consejo acoge favorablemente la evaluación específica de rendimiento de los proyectos de investigación e innovación que hace el Tribunal. Observa con satisfacción que la mayoría de los proyectos lograron las realizaciones y los resultados previstos. No obstante, el Consejo observa con preocupación que algunos proyectos adolecían de problemas que iban en detrimento de su eficacia, por ejemplo avances solo parcialmente en línea con los objetivos, costes notificados no razonables en relación con los logros obtenidos y algunas deficiencias de divulgación.
-

CAPÍTULO 6

COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1. El Consejo acoge favorablemente el hecho de que el nivel de error estimado que indica el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación «Cohesión económica, social y territorial» haya disminuido por cuarto año consecutivo hasta el 3,0 % en 2017. El Consejo lamenta, sin embargo, que el nivel de error estimado siga estando por encima del umbral de materialidad del 2 %. El Consejo toma nota asimismo de que el importe del gasto auditado fue de 8000 millones de euros en 2017, considerablemente inferior al de años anteriores. Ello es resultado de los cambios intervenidos en el marco de control y fiabilidad. No obstante, el Consejo observa que la muestra de 217 transacciones se constituyó de manera que fuera estadísticamente representativa de todo el conjunto de los gastos efectuados en el marco de la subrúbrica 1b del MFP para el año 2017.
2. Los gastos sujetos a auditoría se refieren tanto al cierre del período de programación 2007-2013 como a los paquetes de fiabilidad del período de programación 2014-2020 presentados por primera vez por los Estados miembros. Por otra parte, el Consejo toma nota del enfoque modificado en fase piloto en este ámbito, según el cual el Tribunal examinó las comprobaciones previamente efectuadas por las autoridades nacionales de auditoría y evaluó el trabajo realizado por la Comisión. El Consejo confía en que las modificaciones introducidas en el Reglamento 2018/1046² (Reglamento «Ómnibus») aborden problemas como el indicado por el Tribunal en la Iniciativa PYME.

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

3. El Consejo toma nota del nuevo marco jurídico, que confiere una importancia aún mayor a la labor de las autoridades de auditoría y la Comisión para garantizar la regularidad del gasto con carácter anual en este ámbito. El Consejo reconoce los esfuerzos que vienen realizando los Estados miembros y la Comisión para mejorar sus sistemas de gestión y control. A este respecto, lamenta las deficiencias detectadas por el Tribunal en cuanto a la fiabilidad de los informes de las autoridades de auditoría, así como del hecho de que la Comisión no detectara por sí misma algunas de estas deficiencias, tras su decisión de revisar su plan de auditoría para evitar duplicaciones. Asimismo, el Consejo toma nota de que el Tribunal hace referencia a insuficiencias respecto a la regularidad de los gastos declarados por las autoridades de gestión y, por lo tanto, pide que dichas autoridades y la Comisión realicen esfuerzos adicionales para atajar este problema.

Regularidad de las operaciones

4. El Consejo pide a la Comisión que siga proporcionando formación y asesoramiento adecuados y coherentes y difundiendo buenas prácticas para ayudar a los beneficiarios y las autoridades nacionales en la aplicación de los programas.
5. El Consejo anima a la Comisión a seguir la recomendación del Tribunal de velar por que las disposiciones en materia de auditoría de los instrumentos financieros gestionados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) sean adecuadas, estén claramente definidas y sean proporcionadas respecto a los intermediarios financieros y establezcan las condiciones mínimas de los procedimientos en los que participen auditores externos, con vistas a aportar las garantías necesarias, en particular la obligación de un trabajo de auditoría suficiente respecto a las inversiones realizadas por intermediarios financieros. Toma nota de las nuevas disposiciones legislativas en este sentido desde la entrada en vigor del Reglamento Ómnibus.
6. Además, el Consejo insta a la Comisión a mejorar sus informes anuales de actividad y, en este contexto, se remite a la observación del Tribunal sobre la necesidad de que los porcentajes de error residual notificados por las autoridades de auditoría sean fiables y de disponer de información referida exclusivamente a los gastos subvencionables en el momento del cierre (es decir, sin los anticipos).

Evaluación del rendimiento de los proyectos

7. El Consejo acoge con satisfacción la evaluación del Tribunal sobre el rendimiento y su conclusión de que existe un claro vínculo entre los objetivos de realizaciones del programa operativo y del proyecto y de que la mayor parte de los objetivos se han cumplido, al menos parcialmente. No obstante, el Consejo toma nota con preocupación de que muchos sistemas de medición del rendimiento carecen de indicadores de resultados en lo que respecta al proyecto, lo que hace difícil evaluar la contribución general de un proyecto a los objetivos específicos de los programas operativos.
-

CAPÍTULO 7

RECURSOS NATURALES

1. El Consejo acoge favorablemente el hecho de que el nivel de error estimado indicado por el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación «Recursos naturales» haya disminuido de modo constante en los últimos años (3,6 % en 2014, 2,9 % en 2015, 2,5 % en 2016 % y 2,4 % en 2017). Sin embargo, el Consejo lamenta que el nivel de error estimado siga estando por encima del umbral de materialidad del 2 %.
2. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que las medidas correctivas aplicadas por la Comisión y los Estados miembros hayan reducido el nivel de error estimado en 1,1 puntos porcentuales. El Consejo toma nota asimismo de las conclusiones del Tribunal de que el nivel de error estimado habría sido 0,9 puntos porcentuales más bajo, y habría estado por debajo del umbral de materialidad, si las autoridades nacionales hubieran hecho un mejor uso de toda la información disponible para prevenir o detectar y corregir los errores antes de declarar los gastos a la Comisión. Por consiguiente, el Consejo anima a la Comisión a que siga prestando apoyo a los Estados miembros para que tomen todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir errores.
3. El Consejo anima al Tribunal a establecer los niveles de error estimados del pilar 1 y el pilar 2 de la rúbrica 2 (*Crecimiento sostenible: recursos naturales*) sobre la base de una muestra más amplia, como en años anteriores. Dado que este ámbito de actuación es el más importante en términos de presupuesto y que cubre distintos tipos de gasto, está plenamente justificado el cálculo de los dos niveles de error.

FEAGA - Ayudas directas

4. El Consejo observa con satisfacción que el gasto correspondiente a medidas de ayuda directa, que representa el 74 % de todo el gasto de la rúbrica 2, no se viera afectado por error significativo en 2017. El Consejo lamenta que la única indicación dada por el Tribunal del porcentaje de error en 2017 para gastos de ayuda directa es que el nivel de error estimado es inferior al 2 %, mientras que en 2016 el porcentaje de error estimado de medidas de mercado y ayudas directas fue del 1,7 %. Esto hace que sea más difícil para el Consejo evaluar si la situación ha mejorado o no en comparación con años anteriores.

5. El Consejo toma nota de que el Tribunal y la Comisión reconocen que el Sistema de Identificación de Parcelas (SIP), contribuye significativamente a la prevención y la reducción de los niveles de error. Toma nota, asimismo, de la constatación del Tribunal de que los organismos pagadores han seguido identificando con precisión las zonas subvencionables. Insta a los Estados miembros a dar instrucciones a sus organismos pagadores para que generalicen los controles cruzados preliminares en solicitudes de ayudas directas.

Medidas de mercado, desarrollo rural, medio ambiente, acción por el clima y pesca

6. Sin embargo, el Consejo lamenta que el nivel de error estimado para los pagos en el marco de este ámbito de actuación estuviera muy por encima del umbral de materialidad del 2 %. Observa, sin embargo, que este es también un ámbito en que los porcentajes de error se han reducido en parte debido a los importantes esfuerzos realizados por las autoridades de los Estados miembros en la aplicación de los planes de acción. El Consejo observa que la reducción del porcentaje de error para los pagos a los beneficiarios por debajo del 2 % para el desarrollo rural debe equilibrarse con los consiguientes costes y cargas, pero anima a la Comisión y a los Estados miembros a que prosigan sus esfuerzos en este sentido.

Organismos de certificación

7. El Consejo toma nota de que, tras la evaluación realizada por la Comisión en 2017, el trabajo de parte de los organismos de certificación podría calificarse de poco o nada fiable. Acoge con satisfacción la recomendación del Tribunal a la Comisión de que compruebe la aplicación de las medidas correctoras adoptadas por las autoridades de los Estados miembros en los casos en que la Comisión hubiera llegado a la conclusión de que podría tener poca o ninguna confianza en el trabajo del organismo de certificación.

Rendimiento

8. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal sobre el rendimiento de la solicitud de ayuda geoespacial (GSAA) para los pagos vinculados a la superficie y de los proyectos de inversión en desarrollo rural y destaca la positiva evaluación de la solicitud de ayuda geoespacial realizada por los beneficiarios y los organismos pagadores. El Consejo también anima a que se disponga de GSAA gradualmente en todos los Estados miembros. Acoge con satisfacción la recomendación del Tribunal a la Comisión de supervisar los progresos realizados por los organismos pagadores en apoyo a los agricultores que todavía no utilizan el GSAA y de promover las prácticas idóneas, a fin de potenciar los beneficios y lograr la plena aplicación del nuevo sistema dentro del plazo reglamentario.
 9. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal sobre el escaso uso de las opciones de costes simplificados a la hora de financiar proyectos de desarrollo rural. Subraya la necesidad de normas claras que permitan a los Estados miembros controlar y evaluar las opciones de costes simplificadas, así como aclarar y definir adecuadamente las funciones de los organismos pagadores y los organismos de certificación a este respecto, y pide a la Comisión que lo tenga en cuenta en sus orientaciones sobre las opciones de costes simplificados, así como en sus directrices para los organismos de certificación.
-

CAPÍTULO 8

SEGURIDAD Y CIUDADANÍA

1. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que por primera vez el Tribunal haya incluido en su informe anual recomendaciones en el ámbito de actuación «Seguridad y ciudadanía». No obstante, lamenta que, debido al nivel relativamente bajo de los pagos de este ámbito de actuación (en torno al 2 % del total de la UE), el Tribunal no ha estimado un porcentaje de error.
2. El Consejo recuerda que los pagos de los programas nacionales, en particular en lo referente al Fondo de Asilo, Migración e Integración y del Fondo de Seguridad Interior, han aumentado en los últimos años. Por otra parte, la rúbrica financia un ámbito de creciente interés político. Por consiguiente, el Consejo insta al Tribunal a mejorar el alcance y metodología de su auditoría aplicándolos a una muestra representativa a fin de obtener un porcentaje de error e información sobre rendimiento para los próximos años.
3. El Consejo observa con satisfacción que el Tribunal no ha encontrado fallos importantes en los procedimientos de la Comisión ni en las decisiones de liquidación relativas a las cuentas anuales de los programas nacionales FAMI y el FSI presentadas por los Estados miembros. No obstante, el Consejo manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal haya detectado algunas incoherencias en las operaciones auditadas a pesar del escaso tamaño de la muestra. Por ello, el Consejo pide al Tribunal que mantenga su interés en estos programas.
4. El Consejo acoge con satisfacción las recomendaciones del Tribunal y pide a la Comisión que facilite orientaciones a los Estados miembros, con vistas a mejorar la información sobre los gastos reales del FAMI y el FSI, y que proceda a una supervisión efectiva.

CAPÍTULO 9

UNA EUROPA GLOBAL

1. El Consejo, al tiempo que apoya el que se haya empezado a prestar atención a los controles de rendimiento, lamenta que el Tribunal haya optado por no establecer un nivel de error estimado para los pagos en el ámbito de actuación «Una Europa Global». El Consejo pide al Tribunal que explore la posibilidad de volver a facilitar en los próximos años un nivel de error estimado que permita una comparación interanual.
2. El Consejo toma nota de que el Tribunal considera adecuado en términos generales para evaluar el nivel de error residual el estudio del PER (porcentaje de error residual) de la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (DG NEAR). Toma nota de que el Tribunal ha considerado que hay posibilidades de mejora, estando no obstante preocupado por las deficiencias destacadas. En particular, la DG NEAR no utilizó muestras que se centraran en los ámbitos con mayor incidencia de error y debería aumentar los controles en esos ámbitos. Esto es de especial importancia si el Tribunal procede a un muestreo a partir de un número limitado de operaciones y se basa en gran medida en el auditor externo del estudio del PER.
3. El Consejo acoge favorablemente la evaluación de aspectos de rendimiento mediante la revisión de realizaciones y resultados que ha llevado a cabo el Tribunal en este ámbito político. Toma nota de que todas las muestras tenían indicadores de resultados claros y pertinentes.
4. El Consejo acoge con satisfacción las recomendaciones del Tribunal, en particular sobre posibles mejoras de los estudios sobre el PER, e insta a la Comisión a que las aplique rápidamente de manera efectiva.

CAPÍTULO 10

ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que los gastos administrativos y afines de las instituciones de la UE se mantuvieran exentos de errores materiales, al igual que en años anteriores, con un nivel de error estimado del 0,5 %, que, aunque esté bastante por debajo del umbral de materialidad, es superior en 0,3 puntos porcentuales a los resultados del Tribunal correspondientes a 2016 (0,2 %). El Consejo observa con satisfacción que el Tribunal no ha detectado deficiencias graves en los sistemas de supervisión y control ni en los informes anuales de actividad examinados.
 2. El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal sobre el Parlamento Europeo en relación con los trabajos efectuados en los edificios en virtud de un contrato resultante de un procedimiento de contratación y a la falta de control sobre el pago de subvenciones a los grupos de visitantes. El Consejo invita al Parlamento Europeo a mejorar los criterios de selección y adjudicación de sus procedimientos de contratación pública y a reforzar sus procedimientos de validación de los reembolsos a los grupos de visitantes, en consonancia con la recomendación del Tribunal.
 3. El Consejo toma nota de que, al igual que en años anteriores, hay un pequeño número de errores relacionados con los gastos de personal y algunas deficiencias en la gestión de las asignaciones familiares de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales. El Consejo pide a la Comisión que mejore sus procedimientos a fin de evitar errores relacionados con los gastos de personal.
-